

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240000400

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por AECSA S.A. para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Andrés Mauricio Soler Villamizar para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

- 1. Indicar el domicilio del demandado, conforme lo establece el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Acreditar existencia y representación legal del demandado, numeral segundo artículo 84 del Código General del Proceso*
- 3. Acreditar endoso en procuración de la abogada demandante, numeral primero artículo 84 Código General del Proceso.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 13- febrero- 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria